

ORDEN DE LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO PARA LA FORMALIZACIÓN DEL ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD, PARA LA GESTIÓN Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PREVENTIVAS DEL PLAN INTEGRAL DE ACCIDENTABILIDAD EN ANDALUCÍA.

Visto el expediente instruido al efecto, en el que se determina la conveniencia de realizar un Encargo de ejecución a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, para desarrollar el Plan Integral de Accidentabilidad en Andalucía, en el que concurren los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La obligación de los poderes públicos de tutela del derecho a la salud de la ciudadanía, públicos y privados, recogidas en la legislación, convierte a las Administraciones competentes en las responsables de las garantías de accesibilidad y del control y mejora de la asistencia sanitaria. Así, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, establece que las autoridades sanitarias competentes realizarán el control y mejora de la calidad de la asistencia sanitaria en todos sus niveles, disponiendo que todos los centros y establecimientos sanitarios estarán sometidos a la inspección y control sanitarios.

SEGUNDO.- El artículo 8 del Decreto Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo y del Servicio Andaluz de Salud, establece que le corresponde a la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica, entre otras competencias, la evaluación del estado de salud de la población en Andalucía y el desarrollo y la ejecución de las Estrategias y de los Planes integrales y sectoriales en materia de salud pública, ejecución y evaluación de las competencias que corresponden a la Consejería en materia de promoción, prevención, vigilancia, protección de la salud y salud laboral, así como el control sanitario y la intervención pública en seguridad alimentaria, salud ambiental y otros factores que inciden sobre la salud pública.

TERCERO.- La Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (FPyS), adscrita a la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía, se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales.

La línea de formación y evaluación de competencias técnicas profesionales recibe el nombre de IAVANTE y tiene como misión facilitar y promover la formación integral de profesionales sanitarios al más alto nivel a través de innovadoras metodologías para dar respuesta a las necesidades de salud de la ciudadanía, de la sociedad y de los profesionales del sistema sanitario. Para ello, cuenta con un catálogo de actividades de formación, investigación y asesoría que vertebran o complementan el desarrollo de Planes Integrales.

El alto grado de especificidad y especialización técnica de las prestaciones a satisfacer, así como la insuficiencia de medios propios y adecuados, hace que, por motivos de eficiencia y economía, la realización de los trabajos, a través de la figura del encargo al medio propio, resulte la más ventajosa para el interés general de acuerdo a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Todas las tareas que se



Código Seguro de Verificación: VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECVD6J3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	08/11/2023
ID. FIRMA	VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECVD6J3	PÁGINA	1/9
			



encargan a la entidad son de carácter material, técnico o de servicio consistentes en actuaciones de soporte y apoyo. No supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Aplicando ciertos criterios de rentabilidad económica, este encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

- La elección de la figura del encargo a un medio propio personificado, como técnica no sujeta a las reglas de la contratación pública, al no acudir al mercado empresarial mediante procedimientos de adjudicación basados en la publicidad y en la concurrencia, se fundamenta exactamente en su estricto y exclusivo carácter instrumental y en la especial relación que une a la Administración con el medio propio, puesto que FPyS realiza la parte esencial de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública.

- Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, la FPyS opera con unos criterios diferentes de los del mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio, como en el caso de las empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas. Este activo intangible tiene un importante valor frente a otros agentes que operan en el mercado y que carecen del mismo.

CUARTO.- El Consejo de Gobierno reconoce, en el acuerdo de 14 de mayo de 2019, a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud como medio propio personificado respecto de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, así como el resto de la documentación legal exigida, emitida por la Dirección Gerencia de la Fundación Progreso y Salud, que acreditan las nuevas exigencias que establece el artículo 12 de la Directiva 2014/24, al concurrir en la naturaleza y configuración jurídica de este medio propio, en lo que respecta a la viabilidad jurídica de la ejecución del encargo realizado por la Consejería de Salud y Consumo.

QUINTO.- Por todo ello, a tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud a través de su línea IAVANTE, se considera la entidad idónea para llevar a cabo las tareas objeto de este encargo, puesto que, según sus estatutos, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico, y además dispone de medios suficientes o idóneos para realizar las prestaciones objeto de este encargo.

Así mismo, dicho encargo supone una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

A estos antecedentes de hecho, le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado cuarto del artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22

Código Seguro de Verificación: VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECCVD6J3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	08/11/2023
ID. FIRMA	VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECCVD6J3	PÁGINA	2/9



de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, las Consejerías, sus agencias y resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional, siempre bajo la supervisión y control de la Consejería o agencia u otra entidad ordenante.

SEGUNDO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, que regulan la figura del encargo de los poderes adjudicadores a medios propios personificados.

TERCERO.- La FPyS ha sido reconocida por acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, de 14 de mayo de 2019 como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público vinculadas o dependientes de ella, habiéndose acreditado por parte de la Consejería de Salud y Consumo, previamente, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, habiéndose obtenido en este aspecto informe favorable por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía, conforme a su instrucción 14/2018, por la que se regula la elaboración del informe a emitir en virtud del artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. De igual modo, dicho acuerdo implica la conformidad del Consejo de Gobierno respecto de la consideración como medio propio personificado de la FPyS, conforme exige el artículo 32.2.d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre.

CUARTO.- En relación con las actuaciones que constituyen el objeto de este encargo de ejecución, el apartado a) del artículo 6 de los Estatutos de la FPyS relativo a los fines fundacionales, señala que la Fundación tiene como fin fundacional, entre otros, la planificación y/o desarrollo financiero total o parcial de programas dirigidos a la prevención, promoción y asistencia de la salud.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con los preceptos legales citados, y demás normas de general y particular aplicación,

DISPONGO

Encargar a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, para desarrollar el Plan Integral de Accidentabilidad en Andalucía, centrándose en el asesoramiento, apoyo y gestión de la actividad preventiva Road show, con los siguientes objetivos:

PRIMERO.- OBJETO DEL ENCARGO

OBJETIVO GENERAL:

Contribuir a la disminución de la morbilidad y mortalidad por accidentes en la población andaluza, en

Código Seguro de Verificación: VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECCVD6J3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	08/11/2023
ID. FIRMA	VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECCVD6J3	PÁGINA	3/9



especial en la prevención de accidentes de tráfico en jóvenes dado que es el grupo de edad que muestra mayor mortalidad y años potenciales de vida perdidos.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1. Asesoramiento en la organización de las actividades preventivas.
2. Apoyo técnico a las actividades que se vayan desarrollando.
3. Gestión presupuestaria de las actividades docentes.

SEGUNDO.- ACTUACIONES A DESARROLLAR

El conjunto de actuaciones, que conforman el encargo al medio propio de la FPyS, son: el apoyo y la gestión a los 12 Road Show que serán llevados a cabo por la entidad TRAFPOL-IRSA. (Policías por la Seguridad Vial-International Road Safety Academy).

El Road Show, o Espectáculo Vial va dirigido a la población de jóvenes de ambos sexos de 14 a 18 años y se basa en una original representación multimedia en un escenario, en la que se combinan una serie de testimonios con sonidos envolventes e imágenes impactantes. Los testimonios son los de quienes, de un modo u otro, intervienen en un accidente de tráfico: desde miembros de los diferentes servicios de emergencia hasta las propias víctimas y sus familiares. Las intervenciones se van intercalando con videos en los que se muestran imágenes de accidentes simulados pero de un gran realismo que consigue impactar en el espectador. Todo ello se ve complementado con una puesta en escena propicia para meter en ambiente al público joven a través de una iluminación especial y una música adecuada que recrean el entorno de una discoteca, para conseguir que antes del espectáculo se encuentren “en su ambiente” y de esa manera se predisponga en mayor medida a aceptar cuanto van a ver y a escuchar.

Comienza con una música “disco” a gran volumen, que imbuje al público en el ambiente de una auténtica discoteca, y hasta se cuenta con la presencia de un disc-jockey que anima el show. A continuación, sale a escena un joven actor que realiza unos comentarios despectivos hacia las medidas preventivas y minimiza el riesgo de sufrir un accidente pese a conducir deprisa o en estado de ebriedad. Tras abandonar éste el escenario, se escucha el sonido de un impacto, después el de una llamada al teléfono de emergencias y unas comunicaciones de radio a través de una emisora policial, que convencen a la audiencia de lo equivocado que estaba el joven que acababa de salir.

Posteriormente se proyectan en pantalla unas fortísimas imágenes de accidentes simulados, de una elevada calidad técnica, que llegan a causar un gran impacto en el alumnado. Seguidamente, un policía especializado en investigación de accidentes aparece en el escenario y cuenta sus experiencias acumuladas durante sus años de trabajo, tanto en la escena de los accidentes como al tener que ir a notificar a los familiares de las víctimas la terrible noticia. Al policía le sigue un bombero, que describirá como actúan los miembros de su colectivo cuando son avisados para acudir a un accidente de tráfico, en el que generalmente se encuentran personas atrapadas en los coches. Su labor es descrita con crudeza, pues así es la realidad.

Código Seguro de Verificación:VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECCVD6J3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	08/11/2023
ID. FIRMA	VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECCVD6J3	PÁGINA	4/9



A éste le sucederá un profesional de emergencias sanitarias, que describe cuál es su cometido cuando llegan al lugar del accidente: las primeras medidas que deben tomar y lo triste que resulta tener que atender a tanta gente joven y sana, la mayoría de las veces, por culpa de una imprudencia. A continuación un médico especializado en lesiones medulares comenta su papel, esta vez ya como facultativo que atiende a las personas heridas en el hospital, y habla de las secuelas más comunes que acarrear las lesiones sufridas en los accidentes de tráfico. También trata de describir sus sentimientos cuando tiene que comunicar a la persona herida y a sus familiares cómo va a cambiar su vida después del accidente en el caso de una paraplejia o tetraplejia.

En este momento, se muestra el testimonio de una madre, representante de una asociación de víctimas de accidentes, que describe con crudeza el drama personal y familiar que sobreviene después del accidente.

Y, por último, una persona discapacitada, en su silla de ruedas, víctima de un accidente de tráfico narra su propia historia, hablando de su situación anterior y cómo le ha cambiado la vida después del accidente. No se trata de causar pena sino de demostrar que cualquiera de los que forman parte de la audiencia puede verse en la misma situación.

Entre la intervención de cada uno de ellos, diferentes efectos sonoros y visuales, como la simulación de la llegada de un helicóptero de emergencias y la visión de un herido trasladado en camilla por un pasillo de las urgencias de un hospital.

El alcance directo esperado en el Proyecto Sobre Ruedas en Andalucía, para la actividad Road Show en el periodo 2023 es de 6.000 jóvenes.

Además de los recursos técnicos, tales como cañón proyector y pantalla, reproductores DVD y CD, micrófonos, iluminación de ambiente de discoteca, focos blancos y filtros de distintos colores e intercomunicadores.

TERCERO.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Todas las actuaciones que se encargan a la entidad sean de carácter técnico o de servicios, no suponen una cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. La información a la que tenga acceso la empresa como consecuencia del encargo tendrá un carácter confidencial.

Para la gestión del proyecto y su documentación se utilizarán las herramientas establecidas por la Consejería de Salud y Consumo.

La entidad, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa vigente aplicable, únicamente tratará los datos de carácter personal a los que tenga acceso en el marco del presente encargo conforme a las instrucciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Salud y Consumo, y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al estipulado, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras

Código Seguro de Verificación:VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECCVD6J3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	08/11/2023
ID. FIRMA	VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECCVD6J3	PÁGINA	5/9



personas.

Se cumplirán los preceptos referidos al deber de confidencialidad, recogido en el artículo 5 de la norma anteriormente mencionada, en virtud del cual los responsables y encargados del tratamiento de datos, y todas las personas que intervengan en cualquier fase de éste, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. Así como la obligación general señalada anteriormente, será complementaria la de los deberes de secreto profesional de conformidad con su normativa aplicable. Dichas obligaciones se mantendrán aun cuando hubiese finalizado la relación del obligado con el responsable o encargado del tratamiento.

CUARTO.- DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO

La Dirección Técnica de las actuaciones la ostentará la persona titular del Servicio Coordinación de Salud Pública de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica de la Consejería de Salud y Consumo de la Junta de Andalucía. Desde esta figura se asumirán las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la interlocución con la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, de todas las tareas relacionadas con el encargo.
2. Coordinar el desarrollo en función de los objetivos marcados o de las necesidades que pudieran generarse durante la ejecución.
3. Supervisar el programa de realización de los trabajos.
4. Velar por el cumplimiento de los objetivos definidos para el encargo.
5. Definir el alcance, requisitos y las prioridades asignadas a cada actividad incluida en el encargo.
6. Exigir la existencia de los medios y organización necesaria para la ejecución de cada una de las actividades previstas en el encargo, de acuerdo a la planificación y la tarifa aprobada.
7. Velar por el nivel de calidad de los trabajos, así como aprobar los resultados parciales y totales de los mismos.

La Jefatura de Proyecto será designada por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, será responsable de la ejecución del encargo, y deberá asumir las siguientes funciones:

1. Llevar a cabo la interlocución con la Dirección de las actuaciones de todas las actividades relacionadas con el encargo.
2. Llevar a cabo la dirección efectiva del equipo encargado de la ejecución de los trabajos encargados, de acuerdo con las directrices de la Dirección de las actuaciones.
3. Poner en práctica las instrucciones de la Dirección.
4. Velar por el cumplimiento de los trabajos programados y asegurar el nivel de calidad de los mismos.

Código Seguro de Verificación: VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECVD6J3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	08/11/2023
ID. FIRMA	VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECVD6J3	PÁGINA	6/9



5. Suministrar periódicamente datos de los indicadores de gestión establecidos para el encargo.

QUINTO.- TARIFA Y FINANCIACIÓN

Para la financiación de esta actividad en el año 2023 se establece un presupuesto de ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (Estimación total: 11.810,11€) con el desglose indicado en el Anexo I de esta Orden, entendiéndose incluido en el mismo todos los gastos e impuestos.

La partida presupuestaria destinada a tal efecto es 1300010000 G/41D/22841/00

El importe se ha calculado conforme a la Orden del Consejero de Salud y Consumo de 29 de abril de 2022, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

El importe de subcontratación a terceros supone un 22,24% del presupuesto total del proyecto, correspondiente a los trabajos llevados a cabo por la entidad TRAFPOL-IRSA.

SEXTO.- RÉGIMEN DE PAGOS


El pago del importe de los trabajos realizados se efectuará en un único pago de ONCE MIL OCHOCIENTOS DIEZ EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (Estimación total: 11.810,11€), previa presentación de la correspondiente factura a través de los cauces establecidos, que se realizará a la finalización de las actividades objeto de este encargo, una vez expedida certificación de conformidad por la persona designada como titular de la Dirección del proyecto, que deberá también estar debidamente firmada por la persona responsable de dirigir el encargo por designación de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, y a la que se acompañará la documentación en la que se reflejen los trabajos realizados que son objeto de certificación, así como, certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

Los servicios prestados por la FPyS objetivo del presente encargo, no están sujetos al IVA, de acuerdo con lo establecido en el art. 7.8. de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre del Impuesto sobre el Valor Añadido.

SÉPTIMO.- MEDIOS HUMANOS Y MATERIALES

Los medios humanos y materiales empleados para la ejecución de las actividades objeto de este encargo serán, en todo caso, dependientes y de la exclusiva responsabilidad de la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud, quedando la Consejería de Salud y Consumo a salvo de cualquier responsabilidad derivada de la ejecución de las mismas.

OCTAVO.- MODIFICACIÓN

Código Seguro de Verificación: VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECVD6J3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma			
FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	08/11/2023
ID. FIRMA	VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECVD6J3	PÁGINA	7/9
			



Cuando sea necesario introducir alguna modificación en el encargo, deberá acordarse mediante resolución, sobre la base de la propuesta técnica de la persona designada como directora de los trabajos, integrada por los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación. Además, en el caso de que la modificación suponga una alteración del presupuesto previsto inicialmente, se incluirá un presupuesto del modificado, valorado de acuerdo con las tarifas aprobadas con desagregación de las partidas que podrán ser subcontratadas.

NOVENO.- POTESTADES

El encargo objeto de la resolución no implica, en ningún caso, la atribución a la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud de potestades, funciones o facultades sujetas al Derecho Administrativo.

DÉCIMO.- INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento de cualquiera de las indicaciones establecidas en el encargo de ejecución objeto de la presente Orden, será causa suficiente para su denuncia y resolución. Asimismo, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en su interpretación y cumplimiento serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo contencioso-administrativo.

UNDÉCIMO.- DURACIÓN


El encargo objeto de la presente resolución tendrá un periodo de ejecución que se iniciará desde la comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo y concluirá el 28 de diciembre de 2023 o, previamente, cuando se completen todas las actividades incluidas en el mismo.

DUODÉCIMO.-

La Orden de encargo se publicará en la Plataforma de contratación de la Junta de Andalucía.

LA CONSEJERA DE SALUD Y CONSUMO

Código Seguro de Verificación:VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECCVD6J3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	08/11/2023
ID. FIRMA	VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECCVD6J3	PÁGINA	8/9
			



ANEXO I.

PRESUPUESTO DESGLOSE DE TARIFAS:

PARTIDA	UNIDADES	IMPORTE UNITARIO	TOTAL PARTIDA
Horas de Técnico	170	38,00 €	6.460,00 €
Horas de Administrativo	70	26,00 €	1.820,00 €
Soporte logístico (servicios profesionales independientes) *	101	26,00 €	2.626,00 €
Subtotal			10.906,00 €
Costes indirectos	8´29%		904,11 €
TOTAL PROYECTO			11.810,11 €

* La orden contempla un porcentaje de 22,24% del presupuesto total del proyecto de subcontratación a terceros.

Código Seguro de Verificación: VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECCVD6J3. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma>

FIRMADO POR	CATALINA MONTSERRAT GARCIA CARRASCO	FECHA	08/11/2023
ID. FIRMA	VH5DPSWBXQ2KPV5Y8H98EZECCVD6J3	PÁGINA	9/9

